

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 109 • Lunes, 26 de julio de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de *se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.*

— *Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.*

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 3.670

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 3.671

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Direcciones Provinciales de San Javier (Murcia), Girona, Cartagena (Murcia), Cuenca, y Córdoba.— 3.671

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.680

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.681

Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa. Obejo (Córdoba).— 3.682

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— ... 3.682

Servicio de Recursos Humanos.— 3.682

AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Benamejil, Córdoba, La Rambla, El Carpio, Villa del Río, Montilla, Almodóvar del Río, Pozoblanco, Pedro Abad y Santaella 3.684

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montilla y Aguilar de la Frontera 3.694

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Villa del Río, Córdoba y Rute 3.695

Juzgados.— Córdoba 3.696

Otros Anuncios.— Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA) 3.696

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 5.797

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Cortés Suárez
 N.I.F. número: 48.866.182Z
 Domicilio: Calle Mira Río, 9
 Localidad: 14500 Puente Genil
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1356

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Silés Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 5.798

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Abdelkrim Echanachine
 N.I.E. número: N-884463
 Domicilio: Calle Cuesta El Saladado
 Localidad: 14800 Priego de Córdoba
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1358

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Silés Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 5.800

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Redouan El Haroul
 N.I.E. número: Y-192908
 Domicilio: Calle Cuesta El Saladado
 Localidad: 14800 Priego de Córdoba
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1359

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Silés Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 5.802

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Cortés Suárez
 N.I.F. número: 48.866.182Z
 Domicilio: C. Mira Río, 9
 Localidad: 14500 Puente Genil
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1360

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil
 Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Silés Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 5.804

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Abdelkrim Echanachine
 N.I.E. número: N-884463
 Domicilio: Calle Cuesta El Saladado
 Localidad: 14800 Priego de Córdoba
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerle, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1361

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Silés Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 5.875

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("B.O.E." 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente de denegación de licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado: D. Rafael Hernández Castro

D.N.I.: 30.813.770-A

Localidad: Córdoba.

Precepto: R.Decreto 137/1993

Art.: 97.2, 97.5 y 98.1

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

— Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97): El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

(Corrección de error)

Advertido error de imprenta en el anuncio 5.331, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102 de fecha 14 de julio de 2004, se procede a la rectificación del mismo:

Donde dice: "Peticionaria: María José Reina Benítez (D.N.I./C.I.F.: 1382846W)".

Debe decir: "Peticionaria: María Rosa Reina Benítez (D.N.I./C.I.F.: 1382846W)".

Quedando con ello subsanado dicho error.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 5.594

Ref. Exp. TC-17/3516

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e

inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o Acuífero: Lucena, Río o Llanos o Riguelo, Ayo-Aguas Invernales en Balsa.

Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: José Luis Ruiz Entrena (D.N.I./N.I.F. 23.424.877K).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "La Mata y Mata Alta", Lucena (Córdoba).

Caudal Concesional: 1,22 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 12.213 m³/año.

Superficie Regable: 8,1419 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 15 C.V. en la bomba y de 5 C.V. en el rebombeo

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Balsa de 12.154 m³ de capacidad.

4. La concesión se otorgará exclusivamente por el período comprendido entre el 15 de septiembre de cada año al 15 de abril del siguiente para el olivar.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 3,66 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 5.582

Ref. Exp. TC-17/5192

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.
Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: Rosa Bueno García (D.N.I./N.I.F. 26133592A)

Julio Alberto Pérez Bueno (D.N.I./N.I.F. 78686803P)

Joaquín Pérez Bueno (D.N.I./N.I.F. 52549133K)

Ana Pérez Bueno (D.N.I./N.I.F. 52544917Z)

Antonio Pérez Bueno (D.N.I./N.I.F. 78680824D)

Francisco Pérez Bueno

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Pedecitos de Colores", Montoro (Córdoba).

Caudal Concesional: 2,17 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 21.735 m³/año.

Superficie Regable: 14,4897 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 7,50 CV.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 130 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 6,52 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de junio de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva 7 SAN JAVIER (Murcia)

Núm. 5.687

A N U N C I O

Don Gabriel Carrilero Franco, Recaudador de la U.R.E. 7 de San Javier, por delegación de don Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidar las deudas publicadas en el plazo de 10 días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Andrés Barquero, 14 de San Javier, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.— N.I.F.— Deudor.— Acto de Apremio.— Localidad.— Deuda.

30070200069267; 30.534.530Y; Domenech Orozco, Juan; Embargo de cuentas; Palma del Río; 391,12.

30070200069267; 30.534.530Y; Domenech Orozco, Juan; Embargo de salarios; Palma del Río; 391,12.

30070300203276; 0X3220313Z; Chabouri--Rachid; Embargo de salarios; Lucena; 210.

30070400090341; 0X3186366S; Bakri--Abdelmoumen; Req. Previo al embargo; Rute; 1.004,89.

30070400217541; 0X3116475K; Fatouak--Cherkaoui; Req. Previo al embargo; Rute; 921,15

30070400218158; 0X1618116C; El Farissi--Cherkaoui; Req. Previo al embargo; Pozoblanco; 145,15.

En San Javier a 2 de junio de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 17/02

Administración N.º 2

Dirección Provincial

GIRONA

Núm. 5.689

Anuncio de Citación

Don Francisco Javier Domínguez García, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/02, hace saber que:

Al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de 8 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia comparezcan ante esta Unidad, en la calle de la Travesía de la Creu, 31 de Girona, para ser notificados debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer y, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Siste-

ma de la Seguridad Social, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Provincia: 14

Expediente.— N.A.F.— Razón Social.— Concepto.— Documento.

17020400069956; 171016268716; El Midali Abdelillah; Embargo Salario-Pensión; 170235104002296077.

17020400069956; 171016268716; El Midali Abdelillah; Requerimiento de Bienes; 170221804002203121.

17020400069956; 171016268716; El Midali Abdelillah; Requerimiento Previo a la Práctica de Em.; 170221204002203020.

17020300013244; 140076363346; S.I.Com. Ganacias Ardales del Río; Notif. Dilig. Embarg. Sued., Sal., Pens.; 17023904000450754.

El Recaudador, Francisco Javier Domínguez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 7

CARTAGENA (Murcia)

Núm. 5.690

A N U N C I O

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Recaudadora de la U.R.E. 2 de Cartagena, por delegación de don Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidar las deudas publicadas en el plazo de 10 días mediante transferencia a la cuenta 20430045140000510029 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Calle Ángel Bruna, 20-22 de Cartagena, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte:30020000189636

N.I.F.: 30.517.828W

Deudor:Rafael Martín Gómez

Acto de Apremio: Embargo de salarios

Localidad: Córdoba

Deuda: 185,6

En Cartagena, a 8 de junio de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Recaudación Ejecutiva

CUENCA

Núm. 5.833

Notificación a Deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("B.O.E." del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("B.O.E." del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

Expte: 0400819 46

Nombre: En Nabbar---Micham

Domicilio: Alta El Higueral, 4

C.P. Localidad: 14970 El Higueral

Procedimiento: 218 04 635323

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 1601, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, en calle Hervás y Panduro 2, de Cuenca (teléfono 969 235 187/ fax 969 235 187).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca, a 4 de junio de 2004.— El Jefe de la Unidad, Amador Arcos Requena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.836

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 28 de julio de 2003 a la empresa del Régimen General, Peanas y Complementos, S.L. con C.C.C. 14104180623 y 14105581160, expediente número 1405/31/03-E, con domicilio en calle Juan Bautista Escudero, 274-14014 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 10/01-03/03.

Se ha comprobado la falta de ingreso en período reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 12/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social de fecha 28/07/03; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.836

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 30 de diciembre de 2002 a la empresa del Régimen General, S. Coop. Andaluza Fercovam, con C.C.C. 14105895095, expediente número 1405/109/02-E, con domicilio en calle José Sánchez, 5-14640 de Villa del Río (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 09/2002-10/2002.

Que no ha ingresado en período voluntario las cuotas devengadas con posterioridad a la notificación de la resolución por la que se concedía el aplazamiento que nos ocupa.

Se ha comprobado la falta de ingreso en período reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 01/2004.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30/12/02; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.837

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 13 de septiembre de 2002 a la empresa del Régimen General, Peanas y Complementos, S.L. con C.C.C. 14104180623 y 14105581160, expediente número 1405/46/02-E, con domicilio en calle Juan Bautista Escudero, 274-14014 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 05/01-01/02.

Que no ha ingresado en período voluntario las cuotas devengadas con posterioridad a la notificación de la resolución por la que se concedía el aplazamiento que nos ocupa.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 13/09/02; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.839

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 26 de noviembre de 2001 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Antonio Luna Navas, con N.A.F. 141003108187, expediente número 1402/96/01-E, con domicilio en calle Manuel Ruiz Maya, 1-14004 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 09/97-02/01.

Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 10/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26/11/2001; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.840

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las

deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 30 de diciembre de 2003 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Ana Santos Martínez, con N.A.F. 140073622690, expediente número 1404/224/03-E, con domicilio en calle Fábrica, 37- 14006 Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 02/1999-07/2003.

Que no ha ingresado en período voluntario las cuotas devengadas con posterioridad a la notificación de la resolución por la que se concedía el aplazamiento que nos ocupa.

Se ha comprobado la falta de ingreso en período reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 01/2004.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30/12/03; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.841

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 26 de diciembre de 2002 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Eduardo Medina Masa, con N.A.F. 140058330642, expediente número 1405/99/02-E, con domicilio en calle Raimundo Lulio, 28-14006 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/

1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 04/86-05/01

Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 09/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26/12/2002; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.842

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 30 de diciembre de 2002 a la empresa del Régimen General, Emilio García Sánchez, S.L., con C.C.C. 14103789791, expediente número 1405/102/02-E, con domicilio en calle Obispo Rojas Sandoval, 15-14009 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 03/98-12/01

Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 06/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30/12/2002; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 5.843

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 8 de agosto de 2002 a la empresa del Régimen General, Transportes Cordusol, S.L. con C.C.C. 14102734717, expediente número 1405/57/02-E, con domicilio en Parcelación El Sol, 179-14015 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 10/1989-01/2000.

Que no ha ingresado en período voluntario las cuotas devengadas con posterioridad a la notificación de la resolución por la que se concedía el aplazamiento que nos ocupa.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por

cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 08/08/02; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 5.844

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 27 de junio de 2003 a la empresa del Régimen General, Multiproser, S.L., con C.C.C. 14105111823 y 14106172557, expediente número 1401/49/03-E, con domicilio en Avda. de la Pedanía, 218-14710 de Villarrubia (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 08/02-02/03.

Se ha comprobado la falta de ingreso en período reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 11/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 27/06/2003; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.845

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 05 de diciembre de 2002 al trabajador del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena, Francisco Campos Torres, con N.A.F. 140072186989, expediente número 1402/53/00-E, con domicilio en calle Pito de Aneto, 4-14005 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

“A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 10/01-10/02.

Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 05/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 05/12/2002; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: “Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...”.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.846

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 24 de noviembre de 2000 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Fernando Navero Navero, con N.A.F. 140055378105, y a la empresa del Régimen General, Fernando Navero Navero, con C.C.C. 14101865151, expediente número 1405/57/00-E, con domicilio en Avda. de los Mozárabes, 7-14011 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

“A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 01/97-03/00.

Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 09/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 24/11/00; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: “Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...”.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.847

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las

deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 7 de marzo de 2003 a la empresa del Régimen General, Arvimur, S.L., con C.C.C. 14100091061, expediente número 1403/14/03-E, con domicilio en Cr. de Rute, km 2-14900 de Lucena (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 08/02-10/02.

Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 04/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 07/03/03; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.849

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 11 de abril de 2003 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Rafaela Delgado Jiménez, con N.A.F. 140063479524, expediente número 1401/30/03-E, con domicilio en calle Santa María de Gracia, 3-1.º-2-14002 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 01/96-08/02.

Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 05/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 11/04/03; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.851

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 05 de diciembre de 2002 al trabajador del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena, Manuel Camacho Cádiz, con N.A.F. 140072187090, expediente número 1402/54/00-E, con domicilio en calle Pico de Aneto, 4-14005 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 01/10-10/02.

Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 05/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 05/12/02; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.853**

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 31 de enero de 2003 a la empresa del Régimen General, Acron, S.L., con C.C.C. 14006215060, expediente número 1405/3/03-E, con domicilio en calle Polígono Ind. Chinales, Parcela A-14007 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 02/01-11/02.

Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 06/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 31/01/2003; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad

Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 5.853**

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 9 de mayo de 2001 a la empresa del Régimen General, Fabricación de Ascensores y Cuadros Elec, con C.C.C. 14103400377, expediente número 1405/19/01-E, con domicilio en calle Diamantino García, 7-14014 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Se le concedió aplazamiento extraordinario por el período 10/94-03/99.

Se ha comprobado la falta de ingreso en plazo reglamentario desde el vencimiento correspondiente a: 01/2003.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 09/05/01; por incumplimiento del punto sexto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos
y Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 5.880

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 18 de julio de 2002 a la empresa del Régimen General, Ricardo Villar Esteban, con C.C.C. 080287536015, expediente número 1403/76/02-E, con domicilio en calle Gloria Fuertes, 18-14920 de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"A la vista de los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social y en base a los siguientes:

Hechos

Incumplimiento del punto quinto de la Resolución por la que se le concedía el aplazamiento y no haber ingresado en período voluntario las cuotas devengadas con posterioridad a la notificación de la Resolución por la que se concedía el aplazamiento que nos ocupa.

Fundamentos de Derecho

Artículos 23.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 04/06/99) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Anular, dejando sin efecto la concesión del Aplazamiento-Fraccionamiento en el pago de Deudas con la Seguridad Social por cuotas, concedido por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 18 de julio de 2002; por incumplimiento del punto quinto de la citada Resolución, en que se dice: "Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 183 del R.D. 1.637/1995, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.243

Expediente A.T.: 204/03

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: José Trujillo Caballero
 Domicilio Social: C/ Cabra, número 52.
 Localidad: Rute (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Los Castillejos

Término municipal afectado: Rute

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Se han cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a José Trujillo Caballero.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen del tramo: Línea Rute -Iznajar

Final del tramo: Centro de Transformación.

Tipo: subterránea.

Tensión: 25 KV

Longitud en Km: 0,080

Conductor: LA 3 (1 x 150 mm²)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Los Castillejos

Localidad: Rute

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25 KV/400-230 V

Potencia KVA: 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas

las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. Esta Autorización no exime de la obligatoriedad de obtener el resto de autorizaciones que señalen las leyes vigentes, especialmente las de tipo urbanístico, que afecten a la instalación destinataria del proyecto objeto de esta Autorización.

8. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 1 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.244

Expediente A.T.: 175/03

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionarios: Automatismos ITEA S.L.

Domicilio Social: C/ Camino Pilas de Panchia , s/n.

Localidad: Montilla (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Cortijo Blanco.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Automatismos ITEA S.L.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Montilla - Baena

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,868

Conductores: LA 56

Centro de Transformación.

Emplazamiento: C/ Paraje Cortijo Blanco.

Termino municipal: Montilla (Córdoba)

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/ 400 – 230 V.

Potencia KVA: 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 7 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.975

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciativa del Procedimiento Sancionador", en materia de Sanidad Animal, expediente número 145/2004, incoado a la entidad Dehesa de Cantarero Viejo, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Dehesa de Cantarero Viejo, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-82434796

Último domicilio: Calle Castelló, número 109-3.º B-28006 Madrid

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.
Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 145/2004
Córdoba, 2 de junio de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.330

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador", en materia de Sanidad Animal a Eicarnes, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Eicarnes, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B-91179713
Último domicilio: Campo Madre de Dios, s/n (Córdoba).
Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.
Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 282/2003
La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.553

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador", en materia de Sanidad Animal a Lomas de Medinaceli, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Donde dice:

"MUNICIPIO: MONTAÑEZ (JAÉN)

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF
POZO CUESTA LUIS MARIANO	34022563C

Debe decir:

"MUNICIPIO: JAÉN

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF
POZO CUESTA LUIS MARIANO	34022563C

Quedando con ello subsanado dicho error.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
Núm. 6.154
A N U N C I O

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación laboral temporal de un puesto de trabajo de Técnico/a Superior Periodista el Gabinete de la Presidencia, Oficina de Comunicación e Imagen, por una duración prevista de seis meses.

La presente convocatoria está sometida a los principios de mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes bases:

Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Lomas de medinaceli, S.L.
N.I.F.: B-14615363
Último domicilio: Crtra. Belmez-Hinojosa, C-440, km. 5-Belmez.
Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.
Acto administrativo: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.
Número de expediente: 285/2003
Córdoba, 21 de junio de 2004.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA CENTRO
ORIENTAL CORDOBESA
OBEJO (Córdoba)
Núm. 5.489
A N U N C I O

Aprobado por la Asamblea General de esta Mancomunidad de Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2004, el Presupuesto General para el ejercicio 2004, por un importe nivelado en los Estados de Gastos e Ingresos de 319.500,00 euros, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones o alegaciones ante la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo artículo, si transcurrido el plazo señalado no se ha registrado alegación o reclamación alguna en contra, el acuerdo pasa a ser definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento.
En Obejo, a 29 de junio de 2004.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL
(Corrección de error)

Advertidos errores de imprenta en el anuncio 5.648, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 106 de fecha 20 de julio de 2004, se procede a la rectificación del mismo:

Donde dice: "... de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 ...".

Debe decir: "... de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 ...".

EXP.	ACTO A NOTIFICAR
286350/056	
305329/076	Diligencia de Embargo de Sueldos"

EXP.	ACTO A NOTIFICAR
286350/056	
305329/076	Diligencia de Embargo de Sueldos"

1.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Podrán participar en la misma todos los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública y además estén en posesión del título universitario de Licenciado/a en Periodismo o en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo.

2.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, especificándose en la misma que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopias del D.N.I., titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que aleguen, acompañados de los originales para su cotejo.

3.- LISTAS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos/as últimos/as un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Consistirá en:

4.1.- CONCURSO DE MÉRITOS: Se valorarán los alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:

A) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS: Máximo 3.00 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, se otorgará la siguiente puntuación:

- De 15 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 a 300 horas: 1,00 puntos.
- De 301 horas en adelante: 1,50 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL, máximo de 5 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, en puesto de trabajo de igual nivel y contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,20 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo de igual nivel y contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

4.2.- PRUEBA TEÓRICO PRÁCTICA.

Podrá acordarse su celebración por la Comisión de Selección con aquellos/as aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación, al objeto de determinar con mayor precisión la aptitud y capacidad de los/as mismos/as. La puntuación máxima que podrá otorgarse por esta prueba será de 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, por lo que deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarla.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y Suplente.
- Vocales:
 - Un empleado/a adscrito a la Delegación de Gobierno Interior y Recursos Humanos y Suplente.
 - Un técnico/a o experto/a con relación a la plaza convocada y Suplente.
 - Un representante del Comité de Empresa y Suplente.

Como Secretario de la Comisión, actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de constitución de la misma se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

6.- CONTRATACIÓN.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la contratación laboral temporal del/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente contrato requerirá que por el/la candidato/a seleccionado/a se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública.

Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer actividades privadas incompatibles o sujetas a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 20 de julio de 2004.— El Presidente, P.D. el Diputado Delegado de Gobierno Interior y RR.HH., Emeterio Gavilán González.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 6.155

ANUNCIO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento de funcionario/a interino/a de la plaza que se indica a continuación, que se encuentra vacante en la plantilla presupuestaria y está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003.

Denominación Servicio Nº Plantilla

Celador Carreteras 0150

La provisión temporal de la referida plaza está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes a la misma hasta tanto se provea de manera definitiva.

Las funciones a desempeñar por el titular de la plaza, según la Descripción de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 30/01/2001) son las siguientes: La misión principal de los Celadores es la vigilancia de la red de su zona, tanto desde el punto de vista de la viabilidad y conservación en cumplimiento del Reglamento General de Carreteras, como de su seguridad y señalización (permisos, infracciones, accidentes, obras colindantes, etc). Informarán de las obras de administración o contrata. Con carácter general, las vías de su asignación serán recorridas semanalmente, especialmente las de mayor tráfico o que tengan obras en marcha. Actúa bajo las órdenes de los Ingenieros Técnicos, que podrán planear los itinerarios de vigilancia semanales, sin perjuicio de procurar la mayor información en carreteras que puedan estar afectadas urgentemente por motivos de temporales, corrimientos o accidentes. Se dará parte por escrito semanal de las obras y vías visitadas, kilómetros de recorrido y los informes que procedan. Serán normalmente los enlaces entre los Ingenieros y las obras de contrata o administración.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

1.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local y además, estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Además, deberán estar en posesión de permiso de conducción clase B 1.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I., de su titulación académica, curriculum vitae y justificante de los méritos que aleguen, debidamente cotejados.

3.-LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Constará de dos fases:

4.1.- CONCURSO: Se valorarán los méritos alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales.- Máximo 10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en puesto de trabajo de igual nivel y contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,20 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Superación de pruebas selectivas.- Máximo 2 puntos.

Por cada ejercicio aprobado en la fase de oposición de pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Córdoba para ac-

ceso en propiedad a plazas de igual contenido a las que se opta: 0,50 puntos.

c) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.- Máximo 2 puntos:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

a) Por la participación como asistente o alumno a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

- De 15 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,25 puntos.
- De más de 300 horas: 0,50 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior Escala.

b) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento a empleados públicos, cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, se valorará a razón de 0.10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición

4.2.- PRUEBA TEÓRICA Y/O PRÁCTICA.

Podrá acordarse su celebración por la Comisión de Selección, con objeto de determinar con mayor precisión la capacidad de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. La prueba estará relacionada con las funciones atribuidas al puesto de trabajo a desempeñar. Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

4.3.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en el ejercicio, en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario/a cualificado/a y suplente.
 - Un técnico/a o experto/a con relación al puesto convocado y Suplente.
 - Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

Como Secretario de la Comisión, actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.- NOMBRAMIENTO.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para el nombramiento interino del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente nombramiento interino requerirá que por el/la candidato/a seleccionado se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 20 de julio de 2004.— El Presidente, P.D. el Diputado Delegado de Gobierno Interior y RR.HH., Emeterio Gavilán González.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA (Corrección de errores)

Anuncio de Rectificación de Bases

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de junio de 2004 ha acordado la rectificación de las

bases de la convocatoria de oposición libre publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83, de 9 de junio de 2004, en el siguiente sentido:

1. La letra g) del apartado 1 de la base tercera queda redactada así:

“g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o sus equivalentes A2 y B2.”

2. El apartado 1 de la base cuarta queda redactado así:

“1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada de los requisitos exigidos. Puede obtenerse modelo que en la página web municipal www.aytopriegodecordoba.es.”

3. La letra b) del apartado 1 de la base décima queda redactada así:

“b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.”

4. El apartado 4 de la base décimo primera, queda redactado así:

“4. Cuando el alumno no haya superado el curso se estará a lo dispuesto por el artículo 14.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 29 de junio de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

BENAMEJÍ

(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio 5.527, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 103 de fecha 15 de julio de 2004, se procede a la rectificación del mismo:

Donde dice: “Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de junio, en relación con el proyecto de captación de abastecimiento de aguas, ha sido aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar el proyecto de mejora de abastecimiento de agua en Benamejía, redactado por GIASA, S.A. de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y promovido por el Ayuntamiento...”

Debe decir: “Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de junio, en relación con el proyecto de captación de abastecimiento de aguas, ha sido aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el proyecto de mejora de abastecimiento de agua en Benamejía, redactado por GIASA, S.A. de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y promovido por el Ayuntamiento...”

Quedando con ello subsanado dicho error.

CÓRDOBA

Área de Gestión

Sección de Autorizaciones y Sanciones

Unidad de Multas

Núm. 5.505

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R. D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excelentísimo Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso

895AA-11-35618	JOSE ADIZ ADIZ. CLARA EUGENIA, BLANCA, FCO., AARÓN ADIZ GOMEZ. Mª CONCEPCIÓN GÓMEZ LOPEZ.	185-9847	FERNANDO CARMONA MORALES. REMEDIOS HIDALGO BONILLA. CAJASUR.
942 AA-39259	FELICIANO GONZALEZ ADIZ. PETRA PEDRAJAS CORDOBA.	417II-69-31004 417II-72-31006; 75-31008	MARCELINO RODRIGUEZ FRAGUEIRO. MARINA COPADO PEINADO.
791 AA-238-27664	FRANCISCO ROJANO LAMANCA. CONCEPCION ORTEGA URBANO.	114-1940-182-8039	VICTORIA ESPEJO COMINO. Mª DE LOS ANGELES MORENO ESPEJO.
793 AA-102-27734	FRANCISCO SOLIS TORRES. MARIA CASTRO LEON.	368 AA-223-9422 389 AA-50-10593	ANTONIA LUQUE REYES. FRANCISCO CAMPAÑA RIVAS. CARMEN RIVAS PEÑA.
818AA-211-30947 942 AA-7-39259	AMPARO, ANA Mª, FCO. MANUEL Y RAF. CARMONA CARMONA. FELICIANO GONZALEZ ADIZ. PETRA PEDRAJAS CORDOBA.	339-2165-130-17.617	EMETERIA, AMBROSIO, Y TERESA AYALA PADILLA. JOSE ANTONIO Y ANA Mª AYALA REAL.
948AA-11-39932	FRANCISCO CHECA FERNÁNDEZ. BERNARDINA ALAMILLOS AREVALO.	339-2165-134-17619	AMPARO MOHEDANO AYALA. RAFAEL MORILLO NAVARRO. BANCO ATLANTICO, S.A.
41-1867-182-3055	ELIAS BELMONTE VELASCO. MARIA AGUILERA AGUILERA.	545 AA-103-17091	MANUEL CARMONA DEL CASTILLO. LEONOR GARCIA MOLINA.
41-1867-185-3057	ANTONIO VELASCO HUMANES. DOLORES AGUILERA JIMÉNEZ.	37-1863-129-2682	VICENTE LINDON REVERTE. DOLORES VILLEN CANO.
954 AA-55-40292	ROSARIO Y RAFAELA ATALAYA CABALLERO. CRESCENCIO ARTEAGA CASTRO. LUIS MIGUEL JIMÉNEZ ADIZ. JUAN GUIJARRO CHÁSCALES. GENOVEVA GRANADOS CABRERIZO.	127-1953-46-8848 641 AA-105-9518	BENITO FRAGUEIRO PUERMA. ANTONIA SANTOS GARCIA. ANTONIO GÓMEZ CASTILLO. FRANCISCA DIAZ LUQUE.
954 AA-58-40294	FRANCISCO ROJANO LAMARCA. CONCEPCIÓN ORTEGA URBANO.	459II-53-36589; 459II-56-36591	ELIAS VELASCO HUMANES. JOSEFA CARMONA EXPOSITO. DOLORES, FCA, JOSEFA, LEONOR, RAFAELA, CARMEN Y Mª JOSEFA BLANCAL ORTIZ.
254II-161-17397 261II-234-17913	DOLORES PEREZ ODRIÓZOLA. MANUEL MUÑOZ SERRANO. CARMEN GONZALEZ LIMON. MANUEL ADIZ LOPEZ.	370 AA-245-9519	SALVADOR GUTIERREZ MOYANO. RAFAELA CASARES SANCHO.
307II-63-23230	ANTONIA MEMBRILLA HERNÁNDEZ. DOLORES PEREZ ODRIÓZOLA.	48-1874-116-3453	JUAN CARLOS AGUILAR DE ALBA. JUAN CARLOS AGUILAR SULZER.
309II-76-23404	ENRIQUE ADIZ ADIZ. MARIA LOPEZ CANTON. PEDRO MOHEDANO BECERRA.	294-2120-127-3517 372-77-9597	ERNESTO TORRADO MESA. Mª DEL PILAR JIMENEZ RAMÍREZ. RAFAEL ADIZ MUÑOZ. RAFAEL VELASCO MORENO.
310II-51-23017	JUAN PEDRO BETETA GARCIA. ARACELI NAVARRO LEIVA. BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. ARMANDO NAVARRO MARTINEZ. CARMEN HORCAS MONTILLA.	148-1974-198-10112 437II-215-35431 437II-221-35435; 437II-224-35437	Mª ISABEL ARENAS VELASCO. MANUEL VARELA ALCAIDE. MANUEL VILLEN CANO E ISABEL ABAD ALCAIDE. JUAN SOLDADO LAREDO. Mª DEL CARMEN ATALAYA BARONA. BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.
523II-99-41137	ANTONIA MORENO CORPAS. MANUEL HERNÁNDEZ BANCALERO. BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. BANCO ATLANTICO, S.A. JUAN ROMAN LAINEZ.	53-1879-192-3922 53-1879-195-3924	CARMEN ADIZ MOYA. OSCAR GERARDO LINARES NAVARRO. FRANCISCA MUÑOZ ADIZ. JOSE CABEZAS ADIZ. AMALIA CAMACHO ALAEZ.
787 AA-7-28157 787 AA-10-28159	JUAN REDONDO PORRAS. MERCEDES GARRIDO HIDALGO.	355-2181-43-18252; 263-2089-124-14961 159-1985-71-10609	OSCAR GERARDO LINARES NAVARRO. FRANCISCA MUÑOZ ADIZ. JOSE CABEZAS ADIZ. AMALIA CAMACHO ALAEZ.
827 AA-194-31411	ANTONIO ATALAYA VARONA. ASCENCION GIRÓN JIMENEZ. MANUEL MONTERO MUÑOZ. MATILDE LEON VELASCO.	347-2173-216-17900 47-1873-180-3322; 47-1873-183-3324	JUAN VELASCO CRESPILO. ANA MORENO MOYANO. BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. JULIO GARCIA-MORENO POYATOS. Mª MANUELA FERNANDEZ ALAMILLO. FRANCISCO SANCHEZ GARRIGON. RAFAELA MORALES ESCAMILLA.
837 AA-103-32337	LUIS MIGUEL JIMENEZ ADIZ. RAFAELA ATALAYA CABALLERO. GENOVEVA GRANADOS CABRERIZO. CRESCENCIO ARTEAGA CASTO. ROSARIO ATALAYA CABALLERO. JUAN GUIJARRO CHÁSCALES. VICENTE LIDON REBERTE.	40-1866-139-2877	FRANCISCO SANCHEZ GARRIGON. RAFAELA MORALES ESCAMILLA.
661 AA-49-40292	ANTONIO VALVERDE CUADRADO. APOLONIA NIETO RAMIREZ. CAJASUR BARCLAYS BANK, S.A. FRANCISCO JIMENEZ CAMPAÑA. ADFINA HEREDIA GAMIZ. MANUEL NAVAS LARA. LUCIA ROMÁN CASTRO. MARIA TERESA GARCIA CHÁSCALES. FRANCISCO CEREZO DIAZ. CAJA ADRAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA. CAIXA D'ESTAVIS PENSIONS BARCELONA.	495 AA-214-15665; 511 AA-15-16150 664-767-183-21084 376-2002-45-18609	ANTONIO RICO MURIEL. JOSAFÁ LOZANO GARCIA. DOMINGO RODRIGO RODRIGO. ISABEL MUÑOZ CASTAÑO. MIGUEL GALISTEO ESTRADA. JOAQUINA VAZQUEZ LOPEZ. GERARDO GALISTEO VAZQUEZ. DAVID ANGEL CAVA BARBECHO. Mª AURORA GALISTEO VAZQUEZ. MIGUEL REYES GALISTEO VAZQUEZ. Mª ISABEL MOLINA RAMIRO.
282II-1-21424	JUAN JOSE ADIZ PINO. ANTONIA NAVARRO MORALES. RAFAELA ADIZ PINO. MIGUEL MARTIN TORRES.	697II-22-54558; 8II-173-611; 176-613	PEDRO ADIZ MÁRMOL. JOSEFA ADIZ LOPEZ.
282II-21428	ANTONIO ORTIZ MISAS. RAFAELA MANCHENO CUADRADO. CARMEN ADIZ MOYA. JOSE CABEZAS ADIZ. AMALIA CAMACHO ALAES. DOLORES LOPEZ MORANO. ENCARNACION RAYA ROJAS. Mª ASCENSION Y JOSEFA BENITEZ RAYA. CONCEPCION JIMENEZ LAZARO. FRANCISCO MARTINEZ BARON.	697II-28-54562; 31-54564 697II-34-54566	ISIDORO MOLINA AYORA. ANTONIA CASTRO SIMON. RAMON CASTRO SIMON. JUANA ORTIZ MARIN. VICTORIANO VILLEN ABAD. FRANCISCA GÓMEZ LOPEZ. JOSE GARCIA PADILLA. ANA LEON MORENO. PILAR Y CARMEN CLAVERO LUQUE. JOSE MANUEL NOZAL GONZALEZ. LEONOR MARTINEZ MURO. MIGUEL LOPEZ TORRES. BLASA MORALES GARCIA. JOSE ARRIAZA CUENCA. MANUELA DIAZ VERA. JOSE FERNANDEZ BLANCAS. ANTONIA AGUILAR DE LA FUENTE. ANA AMIL LOPEZ.
506II-246-39615	PEDRO BERNA SANPEDRO. ANA SILVIA BERNA MESTANZA. DOLORES FRAGUEIRO PUERMA. MANUEL RODRIGUEZ DE LA ADBIA.	8II-1004-615 290-2116-18-16019	MATEO MARTIN ADIZ. JUANA FLORES BUDIA. RAFAEL ROSALES LIZANA. JUSTO DELGADO PRIEGO. MARIA GIRON GIMENEZ. BALTASAR GARCIA JIMENA Y JULIA BARBANCHO BERNA.
629II-167-49149 629II-176-49155	MANUEL RODRIGUEZ DE LA ADBIA.	8II-186-619 188-621	MANUELA DIAZ VERA. JOSE FERNANDEZ BLANCAS. ANTONIA AGUILAR DE LA FUENTE. ANA AMIL LOPEZ.
381 AA-65-10125 1896-70-129-5122	GASPAR PADILLA ADIZ. MANUELA LEON ZURITA. ANTONIO YORDA IBÁÑEZ. EDUARDA LUQUE RODRÍGUEZ. JUAN YORDA IBÁÑEZ. DOLORES MUÑOZ CUEVAS. REMEDIOS CONSUELO HIDALGO BONILLA. PEDRO NIETO RAMÍREZ. LEONOR MANDREÑO CUADRADO. ANGELES MORENO ESPEJO. Mª DEL PILAR RICO PERALVAREZ.	191-623 194-625 194-627 200-629 327-2153-205-16898	MANUELA DIAZ VERA. JOSE FERNANDEZ BLANCAS. ANTONIA AGUILAR DE LA FUENTE. ANA AMIL LOPEZ. MATEO MARTIN ADIZ. JUANA FLORES BUDIA. RAFAEL ROSALES LIZANA. JUSTO DELGADO PRIEGO. MARIA GIRON GIMENEZ. BALTASAR GARCIA JIMENA Y JULIA BARBANCHO BERNA.
374 AA-183-9743; 187-9744; 191-9745 375 AA-96-9782 362 AA-163-9242	MANUEL RODRIGUEZ DE LA ADBIA.	330-2156-26-16990 8II-209-635	MANUELA DIAZ VERA. JOSE FERNANDEZ BLANCAS. ANTONIA AGUILAR DE LA FUENTE. ANA AMIL LOPEZ. MATEO MARTIN ADIZ. JUANA FLORES BUDIA. RAFAEL ROSALES LIZANA. JUSTO DELGADO PRIEGO. MARIA GIRON GIMENEZ. BALTASAR GARCIA JIMENA Y JULIA BARBANCHO BERNA.
143II-167-9835 170-9837	MANUEL RODRIGUEZ DE LA ADBIA.	212-637	MANUELA DIAZ VERA. JOSE FERNANDEZ BLANCAS. ANTONIA AGUILAR DE LA FUENTE. ANA AMIL LOPEZ. MATEO MARTIN ADIZ. JUANA FLORES BUDIA. RAFAEL ROSALES LIZANA. JUSTO DELGADO PRIEGO. MARIA GIRON GIMENEZ. BALTASAR GARCIA JIMENA Y JULIA BARBANCHO BERNA.
173-9839 182-9845	MANUEL RODRIGUEZ DE LA ADBIA.		MANUELA DIAZ VERA. JOSE FERNANDEZ BLANCAS. ANTONIA AGUILAR DE LA FUENTE. ANA AMIL LOPEZ. MATEO MARTIN ADIZ. JUANA FLORES BUDIA. RAFAEL ROSALES LIZANA. JUSTO DELGADO PRIEGO. MARIA GIRON GIMENEZ. BALTASAR GARCIA JIMENA Y JULIA BARBANCHO BERNA.

218-641 FCA. GONZALEZ MISA.
JOSE Y CARMEN MORENO GONZALEZ.

348-2174-32-17916 DAVID PUERMA MARTINEZ.
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

135-1961-84-9279 JUAN LEON CRIADO.
JOSEFA HORNERO PEREZ.

144-1970-191-9681 JUAN PEREZ PAREJA.
Mª JOSE MOYA JIMENEZ.

114-1940-221-8063 JOAQUIN MORENO MANZANO.
811-649 LUIS RAMIREZ MORENO.
FRANCISCA CUESTAS PINO.

201-2027-128-12330 LUIS MIGUEL JIMENEZ ADIZ.
RAFAELAATALAYA CABALLERO.

811-653 FRANCISCO CABALLERO JIMÉNEZ.
ENRIQUETA BLANCAR CALERO.

811-655 JUAN ANTONIO MOLINA MUÑOZ.
CARMEN MATA ALCANTARA.

811-657 MANUEL PINTO CRESPILO.
CARMEN VILCHES TEJERA.

375 AA-132-9791 MANUEL BERRAL CEJAS.
594-695-13-9795 JOSE LOPEZ TORRES.
NARCISA MORENO RODRIGUEZ.

918-1025-33-37486; 936-1043-108-39020 JUAN ARENAS PEREZ.
ISABEL VELASCO MORENO.

469 AA-129-14417 SAMUEL GOMEZ SANTOS.
470 AA-144-14493 FCO. LUCENA LARADIA.
Mª PAULA CABALLERO JURADO.

376 AA-131-9848 FRANCISCO DOMENECH PEÑA.
376 AA-163-9855 EMILIA HURTADO DE ROJAS CHAMIZO.
377 AA-87-9894 CARMEN MORALES MORENO.
Mª DEL CARMEN, Mª JOSEFA, JUAN MANUEL Y FCO-JOSE POZO MOREALES.

2811-67-1919; 71-1921; 75-1923 FERMIN CEREZO DIEZ.
JOSEFA SANTOS LUQUE.

377 AA-210-9922 JOSE MONTES PASTOR.
DOLORES PALOMINO VELASCO.

56-1882-149-4090 JOSE SOLIS MORENO.
AZUCENA ESCAMILLA BENITO.

30911-98-23418 RAFAEL CASTRO ADIZ.
30911-101-23420 CORAL ESCAMILLA BENITO.
LEONARDO PROTOPAPA.

378 AA-61-9945 JOSE TADNCES OLMEDO.
CRISTINA GARCIA ALARCON.

378-94-9953; 37111-134-28658 JUAN VALVERDE RODRÍGUEZ.
FERNANDA MUÑOZ CUEVAS.

371 AA-59-9533 LORENZO GARCIA NUÑO.
380-2206-76-18801 ALFONSO LARA LARA.
ISABEL MARTIN TORRES.
UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS SA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO.

371 AA-115-9548 BAUTISTA JIMENEZ PARREÑO.
JOSEFA MOLINERO GAÑAN.

381 AA -69-10126 VICTORIA RAMIREZ AGUILERA.
TRINIDAD NIETO CANO.

562-662-19-17597; 24-17598 ANTONIO CARMONA SAEZ.
580-681-155-10160 JOAQUIN BAENA SÁNCHEZ.
CARMEN GONZALEZ CABELLO.

471 AA-136-14562 RAFAEL GONZALEZ LEON.
MARIA CABELLO BARCO.

383 AA-11-10226 FCO GARCIA MACHUCA.
Mª FERNANDEZ GIMENEZ.
BALDOMERO GARCIA MACHUCA.
ROSARIO ARAGONES GUADIZ.

97-1923-58-6633 ANA EXTREMERA MORAL.
ANTONIO, FCO, ROSARIO, MANUEL, CATALINAY JOSE NUÑEZ EXTREMERA.

334-2160-217-17250 LEONOR MARTINEZ MUROS.
JOSE MANUEL NOZAL.

76-1902-157-5377 ENRIQUE CASTRO ADIZ.
FRANCISCA MOLERO CASTILLERO.

101-1927-88-6951 JULIA BARBANCHO.
101-1927-94-6955 ALEJO SAEZ CANO.
TERESA MARTINEZ SOLIS.
SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO BANSANDER, S.A.

101-1927-97-6957 CARLOS MARTIN BUSIEGAS.
Mª DOLORES CASADO CALER.

100-6959 ANTONIO LOPEZ GUERRERO.
Mª ANTONIA MUÑOZ COLETO.

103-6961 RAFAELA SARMIENTO OLMO.
101-1927-91-6953 JUAN FLORES GALVEZ.
ANTONIA ALCAIDE LOPEZ.

91-6963 ANTONIO PORRAS CASTRO.
384 AA-179-10292 Mª ROSA Y Mª ISABEL TORRADO MESA
384 AA-57-10293 IGNACIO BENITEZ LAZARO.
402-486-135-10188 VALERIANO CONTRERAS ANGUIA.

580-681-107-18138; 114-18139 JUAN Y RAFAELA TORRES RIVERA.
408 AA-195-10314 JUAN GORDO IBÁÑEZ.
DOLORES MUÑOZ CUEVAS.
ANTONIO GORDO IBÁÑEZ.
EDUARDA LUQUE RODRIGUEZ.

384 AA-162-10315; 166-10316 ANTONIO VILLAVICENCIO GOMEZ.
DOLORES MONTES CASTRO.

384 AA-217-10328 PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA.

Córdoba, 2 de julio de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

LA RAMBLA

Núm. 5.524

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2004, acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla a 29 de junio de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

EL CARPIO

Núm. 5.556

A N U N C I O

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 24 de junio de 2004, según previene el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Convenio de Colaboración entre la Dirección Provincial del SAE, el Consorcio "Alto Guadalquivir" y el Ayuntamiento de El Carpio, Reglamento de Régimen Interior y contrato del Centro de Iniciativa empresarial "Onuba II", se expone al público el expediente en la Secretaría General, a efectos de que puedan ser presentadas alegaciones y reclamaciones durante el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En El Carpio, a 1 de julio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 5.558

A N U N C I O

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 24 de junio de 2004, según previene el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ordenanza Reguladora de la Aprobación de los Proyectos de Urbanización, se expone al público el expediente en la Secretaría General, a efectos de que puedan ser presentadas alegaciones y reclamaciones durante el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En El Carpio, a 1 de julio de 2004.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

VILLA DEL RÍO

Núm. 5.614

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2004 han sido aprobadas las bases para la convocatoria de dos plazas de funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2004 de este Ayuntamiento, lo que se hace público en Villa del Río, a 10 de junio de 2004.

El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO,

PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de acceso de TURNO LIBRE y mediante el procedimiento selectivo de OPOSICIÓN, de dos plazas de la categoría de POLICÍA, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, según Oferta de empleo público correspondiente al año 2004, que fue aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2004 y ampliación de la Oferta aprobada por resolución de 31 de mayo.

1.2. Conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, las plazas citadas están adscritas a la Escala BÁSICA del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio y, según lo dispuesto en el art. 19 de la misma ley, se encuadran en el grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales; en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna y movilidad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1 Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de los títulos académico de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o estar en posesión de sus antiguos equivalentes A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2 Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES.

4.1 En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 30 euros.

4.4 Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1 La autoridad convocante, terminado el período de presentación de solicitudes y previamente a la oposición, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, y estará constituido por:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto.

Cuatro vocales, predominantemente técnicos, que serán:

- a. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- b. Un representante de los Delegados de Personal
- c. A designar por el Alcalde.
- d. A designar por el Alcalde.

6.2 Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5 Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7 A efecto de lo establecido en el decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: Oposición.

Los aspirantes habrán de superar las pruebas de esta fase, que se desarrollarán en la forma que establece en esta convocatoria.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

8.1.1 Primera subfase.- Examen médico:

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura como ANEXO I de las presentes bases de esta convocatoria, el cual guarda conformidad con las prescripciones de la citada Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003. El opositor se calificará de apto o no apto.

8.1.2 Segunda subfase.- De aptitud física:

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detallados en el ANEXO II de las presentes bases de esta convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. El opositor se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.1.3 Tercera subfase.- Psicotécnicas:

En las pruebas psicotécnicas se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. El opositor se calificará de apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes:

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4 Cuarta subfase.- De conocimientos:

Las pruebas de conocimientos consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de estas bases de convocatoria como ANEXO III, así como en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

8.2 Segunda fase: Curso de Ingreso.

Quienes aprueben la oposición, tendrán que superar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas de Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que corresponda.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1 Los aspirantes propuestos para realizar el curso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el art. 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d. Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e. Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción a los que se refiere la base 3.1.g) de la presente convocatoria.

10.2 Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal u hoja de servicios.

10.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4 En el caso de que se produjera la circunstancia del párrafo anterior, el Tribunal propondrá para su nombramiento como funcionario en prácticas al aspirante que hubiera aprobado todos los ejercicios con la segunda mejor puntuación, y se le requerirá para que aporte la citada documentación. Si este aspirante también renunciase o se dieran las antedichas circunstancias, se seguirá igual procedimiento con el aspirante que hubiera obtenido la mejor tercera puntuación, y así, sucesivamente, con todos los aspirantes que hubieran aprobado todas y cada una de las pruebas de la Primera Fase, y que no hubieran sido propuestos inicialmente porque de haberse hecho así se hubiera superado el número de plazas convocadas.

11. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1 Funcionarios en prácticas.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas durante la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, será necesario haber superado con aprovechamiento el Curso de Ingreso para dicha categoría de los Cuerpos de Policía Local, el cual será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.2 Contenido y duración de los cursos.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

11.3 Incidencias en los cursos.

A La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

B La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

C Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4 Superación de cursos.

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1 Informe del curso y propuesta final.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que hayan superado el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2 Nombramientos como funcionarios de carrera y tomas de posesión

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3 Escalafonamiento.

El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. RECURSOS.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto».

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Descripción de las pruebas a realizar:

a. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos

Se Realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg.	8 seg. y 50 centésimas	9 seg.
Mujeres	9 seg.	9 seg. y 50 centésimas	10 seg.

b. Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

b.1 Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

b.2 Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5.50	5.25	5.00

c. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

d. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

e. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min.	4 min. y 10 seg.	4 min. y 20 seg.
Mujeres	4 min. y 30 seg.	4 min. y 40 seg.	4 min. y 50 seg.

ANEXO III

TEMARIO QUE REGIRÁ LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS PARA EL INGRESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos.

La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

MONTILLA

Núm. 5.807

ANUNCIO

Se expone al público el expediente de modificación de créditos nº 37/2004, de transferencia de crédito, aprobado por el Pleno del 7-7-04, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Haciendas Locales.

En el plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montilla, 8 de julio de 2004.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm.5.891

ANUNCIO

Criterios interpretativos Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 2004, tras debate y de conformidad con el dictamen elevado por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo en sesión de 21 de junio de 2004, acordó por unanimidad aprobar los criterios interpretativos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad de conformidad con el Informe emitido al respecto por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento, y que se refieren a la forma de medir las alturas de los nuevos edificios a construir, así como la edificabilidad

en cuanto a patios e inmuebles en esquina o a dos calle y también en cuanto a la terminación o color de fachadas en el casco antiguo de la localidad. Los criterios afectarían:

a) Artículo 31.2, que se interpreta bajo la siguiente leyenda: "Se medirá (la altura) en el punto medio de la fachada de forma que en el mismo la altura máxima será de 7 metros y se admita una tolerancia del 10% y en su caso de que se fuese a sobrepasar esta tolerancia se partirá el edificio en tantos tramos como sean necesarios para conseguir la aplicación de lo antes citado. En base a lo anterior, en el caso extremo de desniveles de hasta 1,40 metros, la cara superior del forjado de planta baja puede situarse hasta 0,70 metros sobre la rasante del acerado en el punto más desfavorable."

b) Artículo 26.b), referido a superficie edificable, se interpreta, para la Barriada Los Mochos, bajo la siguiente leyenda: "El patio delantero computa a los efectos del 20% de espacio libre que la norma obliga a no edificar y la superficie edificable sería desde la línea de fachada (límite de acerado) hasta los primeros 20 metros de fondo donde se trazaría línea paralela a la línea de fachada."

c) Artículo 27, referido a edificios en esquina o con fachada a dos calles y con solar inferior a 100 metros cuadrados, se interpreta bajo la siguiente leyenda: "En edificios en esquina o con fachada a dos calles y con superficie de solar inferior a 100 metros cuadrados se podrá ocupar el 100% de la parcela siempre que todas las habitaciones vivideras tengan luz y ventilación a vía pública, considerando como habitaciones vivideras a la cocina, el salón y dormitorios."

d) Artículo 38.3, referido a materiales de fachada, se interpreta, en relación con el casco antiguo definido en plano, bajo la siguiente leyenda: "En el casco definido en plano, las fachadas serán obligatoriamente blancas, permitiéndose sólo recercados cremas similares a los existentes en el entorno."

Lo que se hace público para general conocimiento. El acuerdo de referencia podrá ser recurrido en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almodóvar del Río, 7 de julio de 2004.— La Alcaldesa Accidental Isabel Nieto Extremeira.

POZOBLANCO

Núm. 5.908

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 1 de julio de 2004, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del PPR-2B, redactado por el Arquitecto don Antonio López Carpio, que tiene por objeto el desarrollo urbanístico de una extensión de suelo situada al norte de la población, entre la carretera CP-103, traseras del Hospital Comarca e Instituto Antonio M.^a Calero y límites urbanizados de las calles Felipe II, Conquista, Torrecampo y Pedroche.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141, en concordancia con el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco, 8 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 5.909

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 1 de julio de 2004, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial del Plan Parcial R2B (PPR-2B).

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, se somete el expediente a información pública por plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier entidad o persona interesada

pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco, 8 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 5.914

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, hace saber que:

Por el Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión celebrada en el día ayer 12 de julio de 2004, se aprobó, de forma inicial, el Presupuesto General de esta Corporación para 2004, nivelado en sus estados de ingreso y gastos en la cantidad de 2.544.432,10 euros, presupuesto al que se acompañan sus Bases de Ejecución, Plantilla Orgánica del personal al servicio de la misma, reconocimiento extrajudicial de créditos, previsiones de la sociedad Desarrollo Inmobiliario Perabeño, S.L. y formalización de operación de préstamo para gastos corrientes, lo que de conformidad con los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, sobre Presupuestos, se expone al público durante 15 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Pedro Abad, 13 de julio de 2004.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

Núm. 5.915

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, hace saber que:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión de fecha 24 de junio de 2004, se acordó aprobar el Convenio Urbanístico para la Urbanización del Área de Planeamiento A8 de las Normas Subsidiarias de Pedro Abad, así como a la aprobación inicial del Proyecto de Parcelación de dicha zona, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 95.2.2.^a en relación con el 100.2 y 100.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, se apertura plazo/trámite de información pública, durante 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, a efectos de posibles reclamaciones.

Dado en Pedro Abad a 12 de julio de 2004.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

SANTAELLA

Núm. 6.061

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2004, y teniendo en cuenta las subsanaciones efectuadas por los interesados durante el plazo de exposición al público (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 90, de 22 de junio de 2004) de la Lista Provisional de Admitidos para cubrir en propiedad una plaza de Policía, declara como definitiva la siguiente:

A) Aspirantes admitidos:

Nombre y Apellidos	D.N.I.
Clemente Palma Jiménez	14.638.182-Q
José Ortega Jiménez	44.372.480-Y
Isabel María Pastor Ots	30.973.101-J
David Roca Torres	32.047.460-L
Antonio Luis del Pino Gutiérrez	44.351.697-S
José Antonio Vallejo Carmona	15.450.005-P
Juan José Martín Porras	30.813.171-W
Fernando Rovi Otero	14.621.095-H
Antonio Jesús Sánchez Cárdenas	30.975.710-T
Jesús Montes González	30.976.018-D
Alfonso Estepa Toro	30.953.555-V
Ángel Marta Galán	44.360.928-T
Porfirio Castro Moral	30.806.048-D
Carlos Opdebeek Carmona	30.994.561-Z
Antonio José Rubio Jarana	74.824.940-Y
Juan Luis Prados Pedrosa	44.352.302-E
Rafael García Lendínez	77.326.518-N
Juan Francisco López Nava	26.218.027-M
Pablo Millán Rejano	25.684.272-B
Iván Carrillo Portellano	26.040.902-A
Rafael García Rivas	14.618.028-X
Isidoro Lara Cortés	14.619.006-E
Manuel Herrera González	14.617.480-Z

Juan Manuel Gómez Bravo 14.614.947-B
Francisco Jesús Martínez Campaña 75.107.755-J
Antonio González Cantador 34.773.417-Q
B) Aspirantes excluidos:

Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Causa de exclusión.

Sergio Castaño Alba; 44.358.525-N; No justifica pago derechos de examen.

Luciano Pérez Jaraba; 14.638.416-C; No aparece Cat. BTP en permiso de conducir.

Raúl Velasco Águila; 77.331.078-H; Faltan todos los documentos.

Antonio Hernández Sánchez; 77.343.861-J; Faltan todos los documentos.

Asimismo se hace público lo siguiente:

1º.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición, queda integrado de la siguiente forma:

— Presidente:

Titular: D. Francisco Palomares Merino, Alcalde-Presidente.

Suplente: D. José Rodríguez López, 1º Teniente de Alcalde.

— Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma:

. Titular: D. Manuel A. Bonilla Fernández.

. Suplente: D. Juan Antonio Velasco Moyano.

- Representante Sindical: D. José Antonio Costa Rivilla, Delegado de Personal Funcionario.

- En representación de dos Grupos Políticos que integran la Corporación:

- I.U.-L.V.-C.A.:

- Titular: D. Francisco Urbano Moyano, Portavoz del Grupo.

- P.P.:

- Titular: D. Juan Saucos Collado, Portavoz del Grupo.

- Suplente: D^a Dolores Castaño Pérez.

- Secretario:

- Titular: D. José Luis Jurado Sendra, Secretario General.

- Suplente: D^a Concepción Toro Martín.

2º.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal Calificador e inicio de la primera prueba:

Señalar el día 2 de septiembre, a las 9 horas, para la constitución del Tribunal, y a las 11 horas del mismo día, para el inicio de la primera prueba, que tendrá lugar en el polideportivo municipal.

3º.- Orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que puedan realizarse conjuntamente:

De conformidad con el resultado del sorteo efectuado el día 10-12-03 (en sesión plenaria), el orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "H", continuando los siguientes por orden alfabético.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 13 de julio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTILLA

(Corrección de error)

Advertido error de imprenta en el anuncio 4.953, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 104 de fecha 16 de julio de 2004, se procede a la publicación íntegra del mismo:

"MONTILLA

Núm. 4.953

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 225/2004, a instancia de don Francisco Solano Pérez Barba y Concepción Delgado Jiménez representado por el Procurador don José Cruz Gómez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Rústica. Viña al sitio Cañada del Mimbre, término de Montilla, con superficie según reciente medición de 2.201,44 metros cuadrados, y linda al Norte y al Oeste con tierras de Joaquín Tejada Raya, al Sur con la carretera de circunvalación de Montilla, al Este con tierras de Antonio Pérez Torrente. Inscrita en el Registro

de la Propiedad de Montilla, al tomo 390, folio 131, finca número 18.292. Situada catastralmente en el Polígono 26, parcela 361, referencia 14042A026003610000EO"

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a los herederos y causahabientes de Manuela León Blanco, casada con Juan Barba Balaguer, titulares registrales de la finca, y a la demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 4 de junio de 2004.— La Secretario Judicial, Carmen María Siles Monserrat."

Quedando con ello subsanado dicho error.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.536

Doña María Lourdes Vallecillo Orellana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento Expediente de dominio 160/2004, a instancia de Antonio Malagón Aguilera, representado por la Procuradora doña M.ª Carmen Tendero Cosano y asistido del Letrado don Francisco Montes Muñoz de Verger expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana: Casa señalada con el número 3, situada en la calle Reyes Católicos de Monturque (Córdoba), con fachada a la referida calle de 13'57 metros. Dicha fachada se encuentra dividida en dos partes, una de 3,57 metros, que coincide con el actual número 3 de la referida calle, y el resto de fachada, o sea 10'00 metros, que coincide con el número 9 de la mencionada calle. Entre ambas fachadas se encuentran ubicadas, la casa número 5 propiedad de don Antonio Malagón Aguilera, e igualmente otra casa propiedad de don Ramón Gutiérrez Rosa.

Linda, por la derecha, y en línea quebrada de 39,20 metros, con la casa número 11 de la calle Reyes Católicos, propiedad de don Antonio Pizarro Valle, con casa sita en la calle San Mateo, igualmente propiedad de don Antonio Pizarro Valle; y con la casa sita en el número 24 de la Calle Reyes Católicos propiedad de don Antonio Paeja; por la izquierda, y en línea quebrada de 33,25 metros, con la casa número 1 de la calle Reyes Católicos propiedad de don Fernando Jiménez Márquez, con la casa número 14 propiedad de don Víctor Miranda Redondo y con la casa número 16 propiedad de don José Pérez Molina, sitas en la calle San Antoni; por su fondo, en línea de 10'25 metros, con la casa número 24 de la calle Reyes Católicos propiedad de don Antonio Pareja, y en línea de 12'70 metros, con la casa número 12 de la calle San Antonio propiedad de don Fernando Jiménez Márquez.

La referida finca ocupa una superficie de seiscientos noventa y dos con doce metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aguilar de la Frontera a 18 de junio de 2004.— La Secretaria, María Lourdes Vallecillo Orellana.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RÍO

Núm. 5.572

ANUNCIO

Ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha uno de julio de 2004, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de cuatro solares de la UE-2 sector Oleum, siendo sus características las siguientes:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villa del Río

2. Objeto: Enajenación cuatro solares sector Oleum.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria. Procedimiento abierto. Forma subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Mejorable al alza el de 19.978,54 euros (en el precio en el que se adjudique la subasta no se considerará incluido el IVA, que será de cuenta del adjudicatario).

5. Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

6. Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las proposiciones: En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río o por correo según se prescribe en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas por las que se rige esta enajenación.

8. Plazo para la presentación de proposiciones: 26 días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, después de la calificación de la documentación presentada por parte de la Mesa de contratación y previa comunicación de lugar, día y hora a los licitadores.

En Villa del Río, 2 de julio de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

CÓRDOBA

Área de Gestión

Departamento de Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Núm. 5.627

ANUNCIO

Expte. : 97/04

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004 los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta relativa a la contratación de las obras de "Remodelación de zona ajardinada de la margen derecha de la Avda. del Corregidor (Distrito Poniente Sur)", se procede a su exposición al público.

Objeto: "Remodelación de zona ajardinada de la margen derecha de la Avda. del Corregidor (Distrito Poniente Sur)".

Importe de licitación: 142.003,93 euros, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional: 2.840,08 euros.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Procedimiento de adjudicación: Subasta.

Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

Grupo I, Subgrupos 9, Categoría C.

Proyecto y pliegos: En el Departamento de Servicios y Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentra de manifiesto el proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos, pliegos de cláusulas y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación de esta Corporación, sita en calle Capitulares, 1, planta tercera, hasta las 14 horas del día siguiente de transcurridos 13 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 2 de julio de 2004.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

RUTE

Núm. 5.633

Anuncio de participación en el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de barra de la Caseta Municipal durante la feria de agosto 2004

Objeto.

El Ayuntamiento de Rute convoca concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de Barra de la Caseta Municipal.

El servicio se prestará durante los días 24 al 27 de agosto del presente año 2004.

Tipo de licitación.

A) Se establece como precio de la citada contratación la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 euros), IVA incluido, pudiendo ser mejorada al alza.

B) Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- Mejor precio ofertado.
- Mejoras sobre el mobiliario y menaje establecidos en la cláusula décima.
- Plantilla a destinar en el servicio de atención al público y cocina de la Caseta.
- Otras mejoras propuestas por el interesado.

C) El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a las proposiciones más ventajosas, sin atender exclusivamente al valor económico de las mismas o declarar desierto el concurso.

Garantías.

- Garantía provisional: Equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación.
- Garantía definitiva: Equivalente al 4% del precio de adjudicación del contrato

Presentación de Proposiciones.

1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará en plazo hasta el siguiente día hábil.

2.- Formalidades.-La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para la contratación del servicio y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán la razón social y denominación de la Entidad, dirigidos a la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y que contendrán: El primero (Sobre A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación y el segundo (Sobre B) la proposición económica y demás mejoras conforme al modelo que se incluye en este Anuncio.

Publicidad del expediente.

El expediente administrativo puede ser examinado en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Rute en horario y días coincidentes con los de presentación de proposiciones, señalado en el apartado anterior. La exposición del mismo se realiza los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición.

"El abajo firmante, Don con DNI nº..... natural de provincia de..... mayor de edad y con domicilio en.....C/..... teléfono....., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, toma parte en la misma y se compromete a realizar el contrato en el siguiente precio.....

Lugar, fecha y firma".

Asimismo incluirán un documento en el que se reflejen, en el caso de realizarlas, las mejoras, atendiendo al siguiente modelo:

Mejoras:

- 1.- En el mobiliario.....sillas....., mesas, otras mejoras en el mobiliario.
- 2.- En el menaje.....
- 3.- Memoria descriptiva del Equipo Técnico que interviene en el Trabajo.....
- 4.- Otras mejoras.....

Pago del precio del contrato.

El pago del precio se producirá a la firma del contrato administrativo, debiendo abonar así mismo el importe de los anuncios e impuestos que procedan.

Rute, a 5 de julio de 2004.— El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

JUZGADOS**CÓRDOBA**

Núm. 5.504

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado, con el número 757/2001, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por la Procuradora doña Elena María Cobos López y asistida del Letrado don Diego Jordano Salinas, contra don Antonio Reys Pérez y doña Ana María Rubio Velasco, sobre Ejecución Títulos no Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Piso vivienda número 3 situado en planta segunda o 1.ª en alto, del bloque número 4 del Conjunto Urbanístico denominado Mirasierra II, ubicado en la Manzana dos procedente de la Hacienda Valdeolleros. Inscrito al tomo 1.144, libro 409, folio 202, finca número 26.436 del Registro de la Propiedad Número 2.

Valor a efectos de subasta.- CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON TRES EUROS.

Urbana.- Local garaje, sito en calle Antonio Barroso y Castillo, 10 planta sótano. Urbanización Mirasierra II, Unidad de actuación Valdeolleros. Inscrita al tomo 1144, libro 409, folio 61, finca número 26.432 del Registro de la Propiedad Número 2.

Valor a efectos de subasta.- NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON OCHENTA EUROS.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza de la Constitución s/n 3.ª planta, el día 15 de septiembre de 2004, a las 12'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 28 de junio de 2004.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

OTROS ANUNCIOS**EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.**

(EPREMASA)

Núm. 5.733

ANUNCIO

Esta Empresa tiene previsto contratar un Servicio de Transporte de Escolares a la Planta de Aprovechamiento y Valorización de R.S.U. de la Zona Sur de la Provincia de Córdoba, situada en el término municipal de Montalbán, para la cual se han redactado los correspondientes Pliegos que regirán en dicha contratación.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas antes de las 12 horas del día 30 de julio de 2004 en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar los mencionados Pliegos de Condiciones.

Córdoba, 7 de julio de 2004.— El Gerente, firma ilegible.

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

(EPREMASA)

Núm. 5.898

ANUNCIO

Esta Empresa tiene previsto contratar un Servicio de "Diagnóstico Ambiental Detallado" de cada una de las Instalaciones que esta Empresa Gestiona, para la cual se han redactado los correspondientes Pliegos que regirán en dicha contratación.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas antes de las 13 horas del día 30 de julio de 2004 en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar los mencionados Pliegos de Condiciones.

Córdoba, 12 de julio de 2004.— El Gerente, firma ilegible.